

tivo, del recurso de alzada interpuesto ante la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales contra acuerdo de la Jefatura de Carreteras de Madrid de 30 de mayo de 1970, que denegó la demolición de un murete existente en el kilómetro 10,300 de la CN-VI, de Madrid a La Coruña; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 16 de marzo de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Jiménez-Areliano y Guajardo contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos: 1.º, la nulidad de las resoluciones dictadas por la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid el día 30 de mayo de 1970 y por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 3 de febrero y 30 de marzo de 1971; 2.º, el derecho del demandante a continuar en el disfrute del acceso que su finca tenía a la carretera de Madrid a La Coruña. Todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas de este proceso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Hmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace publico el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 19.959/1970.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.959/70, promovido por doña Dolores Donas Gómez contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 30 de septiembre de 1970, que desestimó la alzada promovida contra la dictada por la Comisaría de Aguas del Tajo de 26 de septiembre de 1968, sobre suspensión de autorización en la zona del embalse de Burguillos; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 7 de marzo de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Donas Gómez contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones dictadas los días 26 de septiembre de 1968 y 30 de septiembre de 1970 por la Comisaría de Aguas del Tajo y de la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, respectivamente, con expresa desestimación de las demás pretensiones formuladas en el escrito de demanda y sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Hmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras 283-J, Plan Jaén, repoblación forestal de la cuenca del arroyo Valparaiso. Pieza número 1. Término municipal de Beas de Segura.*

Por acuerdo del Consejo de Ministros fueron declaradas de urgencia las obras del Plan Jaén, entre las que se encuentra el expediente arriba citado; por lo tanto, es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 18 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos, o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Beas de Segura el día 12 de julio próximo, a las diez de la mañana. A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crea ostentar, así como

podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 21 de junio de 1972.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—4.560-E.

RELACION QUE SE CITA

Numero de fincas	Propietarios	Nombre de la finca o paraje
1	Don Manuel y don Sebastián Molina Martínez .....	Corencia.
2	Don Alfonso Torres Juárez .....	Corencia.
3	Herederos de doña Dolores Cárdena Medina .....	Corencia.
4	Don Luis Martínez y don Antonio Rubio .....	Corencia.
5	Don Antonio García Requena ...	Corencia.
6	Doña Angela Morena Pascual ...	Corencia.
7	Don Pedro Moreno Pascual .....	Corencia.
8	Herederos de don Mateo y don Pedro Romero Martínez .....	Corencia.
9	Don José María Soria Pretel ...	Corencia.
10	Don Alfonso de la Torre Juárez .....	Corencia.
11	Doña Dolores Adam Ramos .....	Corencia.
12	Doña Vicenta Cuadros .....	Corencia.
13	Herederos de don Manuel y don Sebastián Martínez .....	Corencia.
14	Don Jorge Liñán Tortosa .....	Corencia.
15	Don José Cuadros Martínez ...	Corencia.
16	Don Agustín González Ruiz .....	Corencia.
17	Herederos de don Manuel y don Sebastián Martínez .....	Corencia.
18	Doña María del Señor Riveiro Mendoza .....	Corencia.
19	Doña Teresa Herrera Montesinos .....	Corencia.
20	Don Jorge Liñán Tortosa .....	Corencia.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, comprendidas en el proyecto 7-M-657 -CC-602. Tramo Fuencarral. C.601 (Carretera de la Playa). Ensanche y mejora del firme.*

Por estar incluido el proyecto 7-M-657 -CC-602. Tramo Fuencarral. C.601 (Carretera de la Playa). Ensanche y mejora del firme, en el Programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 42, apartado b), del Decreto de 9 de mayo de 1969, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas de esta Jefatura Provincial de Carreteras, Negociado de Expropiaciones, planta tercera del Ministerio de Obras Públicas, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 21 de junio de 1972.—El Ingeniero Jefe.—4.519 E.